JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO n.º 727

SS

Palmira, Valle del Cauca, junio dos (2) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00245-00
Demandante:	COONSTRUFUTURO
Demandado:	MANUEL CUERO IBARRA
	ARGEISHA GIOCCONDA CUERO

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial por el representante legal de la entidad demandante.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, y dispondrá como consecuencia la cancelación de las medidas cautelares decretadas, el desglose del documento base de recaudo y el archivo definitivo del proceso, dejando constancia que en este caso, no existe embargo de remanentes.

Ahora, y como quiera que a la fecha se encuentra consignada en la cuenta del Banco Agrario perteneciente al Juzgado la suma de $3.572.700, para dar cumplimiento a lo solicitado por las partes, se ordenará la entrega de dicho valor a favor del demandante.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO promovido por COOPERATIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO -COONSTRUFUTURO contra ARGEISHA GIOCCONDA CUERO MORENO y MANUEL CUERO IBARRA por PAGO TOTAL de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DISPONER la entrega de la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($3.572.700) a favor del demandante COOPERATIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO –COONSTRUFUTURO, la cual se realizara a favor VICTOR HUGO ANAYA CHICA quien ostenta la calidad de representante legal de la entidad demandante y tiene facultad para recibir dinero, suma que se encuentra representada de la siguiente manera:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
469400000361236	29 de agosto de 2018	$321.018
469400000363023	26 de septiembre de 2018	$321.018
469400000364712	23 de octubre de 2018	$321.018
469400000366714	23 de noviembre de 2018	$321.018
469400000366715	23 de noviembre de 2018	$364.818
469400000369075	21 de diciembre de 2018	$321.018
469400000370798	21 de enero de 2019	$331.244
469400000372728	19 de febrero de 2019	$331.244
469400000374737	26 de marzo de 2019	$331.244
469400000376550	25 de abril de 2019	$331.244
469400000378636	28 de mayo de 2019	$277.816

Total		$3.572.700

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

CUARTO: Se ordena el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega a los demandados ARGEISHA GIOCCONDA CUERO MORENO y MANUEL CUERO IBARRA quienes de conformidad con lo informado por el memorialista cancelaron la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

QUINTO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el Sistema Siglo XXI y libros respectivos.

NOTIFIQUESE,

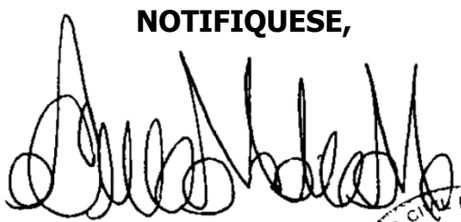

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

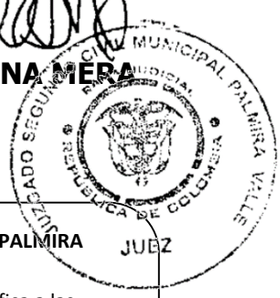

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03 de junio de 2020**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ